

Martes, 22 de julio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Abertura

ANUNCIO. Aprobación inicial Ordenanza Fiscal Servicio de Gimnasio Municipal.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha once de julio del año actual, se acordó la aprobación inicial y con carácter definitivo, si durante el trámite de información pública no se formularan reclamaciones, a la Ordenanza de uso y funcionamiento del Gimnasio del Ilmo. Ayuntamiento de Abertura, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

ORDENANZA DE USO Y FUNCIONAMIENTO DEL GIMNASIO MUNICIPAL DE ABERTURA

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- Fundamento.

Esta Corporación, en uso de su potestad reglamentaria, reconocida en los artículos 84.1 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 a 47 y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo de 2004, se establece a través de esta Ordenanza las condiciones generales del funcionamiento del Gimnasio municipal.

Artículo 2.- Objeto.

El presente reglamento tiene por objeto la formulación de un conjunto de normas encaminadas a la planificación de actividades deportivas dentro del gimnasio municipal con el fin de alcanzar los siguientes beneficios:

- Utilización racional y ordenada de las instalaciones, garantizando a los/as ciudadanos/as en igualdad de condiciones, el acceso a las instalaciones.
- Aprovechamiento integral de los recursos disponibles.
- Coordinación de esfuerzos y actividades.



Martes, 22 de julio de 2025

- Fácil control de actividades.

Artículo 3.- Uso.

En el gimnasio se podrán practicar las actividades deportivas que sus instalaciones permitan. Mediante Resolución de Alcaldía motivada, a instancia del Concejal Delegado de Deportes, se fijará el horario de utilización, así como el cierre por vacaciones o reparaciones, haciéndolo público mediante bandos y carteles informativos.

Artículo 4.- Usuarios/as.

Se entiende por usuario/a efectos de la presente normativa, toda persona de acuerdo al siguiente criterio que hagan uso del Gimnasio Municipal en virtud de presentación de la solicitud en estas dependencias municipales:

- De 12 a 18 años: acompañados de un adulto, padre, madre, o tutor legal, ambos con cuota.
- Mayores de 18 años.

Artículo 5.- Normas de gestión.

La solicitud del uso de la instalación se presentará previamente en el Ayuntamiento, mediante hoja de inscripción cumplimentada y firmada.

Si el/la usuario/a padece algún tipo de enfermedad o patología, es obligatoria la presentación de un informe médico de aptitud para el ejercicio. Y si durante el tiempo que asiste a la instalación sufre alguna enfermedad o lesión que pueda repercutir en la práctica deportiva, debe notificarlo.

Artículo 6.- Instalaciones.

Las instalaciones del gimnasio constan de los siguientes servicios:

- Aseos, vestuarios.
- Sala de aparatos.
- Botiquín.

Artículo 7.- Normas accesos, servicios y botiquín.

Los servicios de accesos, servicios y botiquín se regirán por las siguientes normas:



Martes, 22 de julio de 2025

- El/la usuario/a utilizará estas zonas para la función que ellas mismas definen.
- Ayudará a mantener la instalación limpia, colaborando con el/a encargado/a y utilizando las papeleras que se hallan repartidas por las diferentes zonas.
- Deberá respetar y cuidar en todo momento el equipamiento, mobiliario, etc.
- Deberá guardar la debida compostura y decencia, respetando a los demás y usuarios/as en su faceta social y deportiva.

Artículo 8.- Servicios.

Los servicios deportivos se regirán por las siguientes normas:

- Por higiene será obligatorio el uso de toalla que se colocará sobre las máquinas antes de utilizarlas y guantes.
- Después de utilizar el material se dejará en su sitio.
- No podrán acceder al gimnasio los menores de 12 años.
- Los horarios de las diferentes actividades dirigidas podrán ser variadas en función de la demanda de los/as usuarios/as.
- Para el buen desarrollo de las actividades es recomendable acudir a ellas con 10 minutos de antelación.
- Ningún usuario/a podrá exceder más de 40 minutos en las máquinas de ejercicio cardiovascular.
- La capacidad máxima de la sala se limita a un máximo 10 personas.
- Se recomienda solicitar un programa de entrenamiento individualizado al/la dinamizador/a del gimnasio, así como pedir asesoramiento sobre cualquier duda que se pueda tener.

Artículo 9.- Vestuario.

El vestuario a utilizar dentro de la instalación se regirá por las siguientes normas:

- Para cualquier actividad deportiva que se realice, el vestuario mínimo consta de camiseta y/o sudadera, pantalón y zapatillas de deporte, no pudiendo realizar cualquier actividad sin camiseta.
- No está permitido utilizar calzado de calle en los espacios deportivos. Se utilizará uno de uso adecuado para la actividad deportiva practicada.

Artículo 10.- Horarios.

Los horarios de las actividades estarán siempre expuestos en el tablón de anuncios del Gimnasio y en el Ayuntamiento. Y serán como norma general:



Martes, 22 de julio de 2025

De lunes a domingo en horario de 07,00 horas a 23,00 horas.

Siendo obligatorio, apuntarse en el Grupo creado al efecto, antes de ir al gimnasio.

Artículo 11.- Funciones del personal.

El personal a cargo de la instalación del gimnasio tendrá las siguientes funciones:

- Las funciones que resulten de esta ordenanza o le fueran encomendadas por la Alcaldía.

Artículo 12.- Sesiones y tasas.

Con carácter general la duración de las sesiones será de 2 horas, aproximadamente.

El número de usuarios/as máximo inscritos/as por sesión, que está fijado en función de las características de la instalación, será de 10 personas.

- Se establece una tasa de 50,00 euros., anuales., mayores de 18 años.
- Se establece una tasa de 25,00 euros., anuales menores de 18 años.
- Se establece un bono mensual de 10,00 euros que incluye una sesión diaria.

Artículo 13.- Responsabilidades.

El Ayuntamiento, no se harán responsables de los accidentes y lesiones que se produzcan en el uso del gimnasio de musculación, ni de las consecuencias económicas que pudieran derivarse de las mismas, excepto los riesgos cubiertos por el seguro de responsabilidad civil suscrito por el Ayuntamiento. Siendo responsabilidad de cada usuario/a el consultar previamente con el médico, la conveniencia o no, de utilizar los aparatos que allí se ofrecen.

Artículo 14.- Derecho de los/as usuarios/as.

Son derechos de los/as usuarios/as los siguientes:

1. Ser tratados/as con educación y amabilidad por el personal del Ayuntamiento.
2. Disfrutar de la instalación, de acuerdo a las normas de uso establecidas.
3. Hacer uso de la instalación en los días y horarios señalados en la autorización, si bien, el Ayuntamiento por necesidades de programación o fuerza mayor, podrá anular o variar las condiciones establecidas, comunicando esta circunstancia a los afectados con el tiempo suficiente.



Martes, 22 de julio de 2025

4. Disponer de la instalación y del mobiliario en perfectas condiciones.
5. Poder consultar en las Oficinas Municipales, y a ser posible en la instalación deportiva, el presente Reglamento.
6. Presentar las quejas, sugerencias o reclamaciones que estime convenientes; por escrito, en las hojas disponibles a tal efecto en el Ayuntamiento.

Artículo 15.- Obligaciones de los/as usuarios/as.

Se establecen las siguientes normas, que persiguen fundamentalmente el fomento de hábitos higiénicos, el cuidado y mantenimiento de las instalaciones y la prevención de riesgos de todo tipo. Obligaciones de los/as usuarios/as:

1. Abonar el precio público en vigor en cada momento.
2. Velar por el buen estado de conservación de la instalación y servicios, impidiendo o denunciado todo acto que vaya en deterioro de las mismas y advirtiendo a los/as encargados/as del Ayuntamiento, cuando observen anomalías en la instalación o en el material de la misma.
3. Se prohíbe comer y fumar en todo el recinto, así como utilizar envases de vidrio.
4. Se prohíbe acceder a las instalaciones con animales de compañía.

CAPÍTULO 2: INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 16.- Infracciones.

Tendrán la consideración de infracción el incumplimiento de las normas establecidas en la presente ordenanza, de conformidad con lo establecido en el título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tipificándose como muy graves, graves y leves.

1. Son infracciones muy graves:

- El acceso ilegal a las instalaciones.
- La perturbación relevante que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al normal desarrollo de las actividades deportivas, siempre que la conducta no sea subsumible en los tipos previstos en el capítulo IV de la Ley 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.



Martes, 22 de julio de 2025

- El impedimento del uso de las instalaciones a los/las demás usuarios/as.
- El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento del servicio de gimnasio.
- El deterioro grave y relevante de las instalaciones.
- Hacer copias de las llaves sin previa autorización expresa de la Sra. Alcaldesa o concejal/a delegado/a.

2. Son infracciones graves las que supongan daños en las instalaciones distintos de los enumerados en el apartado anterior.

3. Son infracciones leves cualquier otro incumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza que no puedan calificarse como grave o muy grave.

Artículo 17.- Sanciones.

1. Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de 1.001,00 hasta 2.000,00 euros., junto con prohibición de acceso al gimnasio municipal, durante el plazo de un año.

2. Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 501,00 hasta 1.000,00 euros.

3. Las infracciones leves serán sancionadas con multa de 30,00 hasta 350,00 euros.

4. Junto con las anteriores sanciones pecuniarias se podrá imponer, además, como sanción, la prohibición de acceso al gimnasio municipal por tiempo de hasta tres meses por infracciones leves y de hasta doce meses para las graves. Para infracciones muy graves se podrá imponer la sanción de prohibición definitiva de utilización del gimnasio municipal.

Artículo 18.- Procedimiento sancionador.

Para la imposición de sanciones por la comisión de las infracciones descritas se tramitará el correspondiente expediente sancionador, con arreglo a las disposiciones contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 19.- Indemnización por daños y perjuicios.

La imposición de las sanciones que proceda será independiente y compatible con la exigencia por el Ayuntamiento de la responsabilidad que corresponda a los/as usuarios/as por los daños y perjuicios causados en las instalaciones.



Martes, 22 de julio de 2025

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor, una vez se ha publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en el plazo de treinta días contados a partir de la fecha de publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.2 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Abertura, 15 de julio de 2025

Olga María Tello Muñoz

ALCALDESA

